

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 333/89

Art. 1.- MODIFICANSE los siguientes artículos de la Ordenanza Tarifaria N°304/88 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 3.- Por la ocupación de la Vía Pública a efectos de comerciar o ejercer /
oficios:

1) KIOSKOS abonarán por fracción proporcional no menor de 30 días por adelantado A 1.000.-

2) VENEDORES AMBULANTES

a) A pié o con triciclo a mano o triciclo:

Por día A 500.-

Por mes adelantado A 2.000.-

b) Con vehículo automotor:

1) Comestibles:

Por día A 850.-

Por mes adelantado A 4.500.-

2) Ropería y Afines:

Por día A 1.000.-

Por mes adelantado A 5.500.-

Los vendedores ambulantes deberán abonar la presente contribución en el edificio Municipal en los horarios de atención al público. En caso de ser sorprendidos ejerciendo sus actividades en la vía pública sin haber cumplido el requisito mencionado precedentemente, se harán pasibles de una multa equivalente al / valor de la contribución sin perjuicio del pago de la misma.

Los vendedores ambulantes no especificados anteriormente pagarán una contribución que establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a la actividad.

Art. 23.- Las multas que correspondieran por infracciones a las leyes municipales o por hechos que atenten la moral, buenas costumbres o higiene de la población crean derecho a percibir los siguientes importes:

a) Ruidos molestos A 2.500.-

- b) Comercios habilitados sin previa inspección
y/o autorización Municipal..... A 2.000.-
- c) Animales varios sueltos en la vía pública,
. por cada animal A 2.000.-
- d) Arrojar basura y/o aguas servidas en la
vía pública A 3.500.-
- e) Moralidad y espectáculos
Inobservancia de horarios de funcionamiento:
Según Ordenanza sobre minoridad
- f) Faenamiento clandestino, por animal A 3.500.-
- g) Construcciones nuevas y/o ampliaciones sin
previa autorización municipal A 2.000.-

Quando se verifique por primera vez algunas de las infracciones indicadas en / los incisis a, b, d, o g se labrará un acta de prevención notificando al veci- no.

Si el vecino por segunda vez comete la infracción, se le cobrará la multa res- pectiva. Si reincide por tercera vez se le duplicará la multa y en caso de su- cesivas reincidencias se triplicará, cuadruplicará y así progresivamente.

Art. 24.- Las contribuciones, tasas y derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza se ajustarán automáticamente en forma mensual me diante el coeficiente de comparar el índice de precios mayoristas nivel gene- / ral que publica el INDEC del mes anterior o en la forma que se establezca opor tunamente.

Art. 2.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Ho.Con.Deliberante




MIGUEL A. MARENGO
Presidente Hon.Con.Deliberante.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Dehe- za, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y nueve.